



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintitrés de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1715

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360 31 03 001 2021 00192 00

En el consecutivo 06 del expediente digital, solicita nuevamente la parte actora, aclaración del auto admisorio de la demanda del 03 de agosto de este año (archivo 03) en cuanto a la corrección del número del contrato de arrendamiento financiero, indicando como el número correcto, el **554341102/554341095** y no como quedó consignado en dicha providencia, esto es, 554341102/55431095.

Por asistirle razón a la peticionaria, se ACLARA el encabezado del auto del 03 de agosto de 2021, así como el numeral primero de la parte resolutive, en el sentido de que el número correcto del contrato de arrendamiento financiero, es el **554341102/554341095** y no como se anotó. En lo demás se mantiene la citada providencia.

Por lo tanto, para efectos de integración del contradictorio, se notificará esta providencia conjuntamente con la del 3 de agosto de 2021 (admisión demanda) y la del 13 de agosto de 2021, en la forma como se dispuso en la auto admisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 37 fijado en la página web de la rama judicial el 26 de agosto de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui

RADICADO N° 2019-00288-00

Código de verificación: **56dba9daebbd4f014ae89c57e5e8c1f261384d26798b264b9dabae58a22e656**

Documento generado en 25/08/2021 03:48:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**